

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

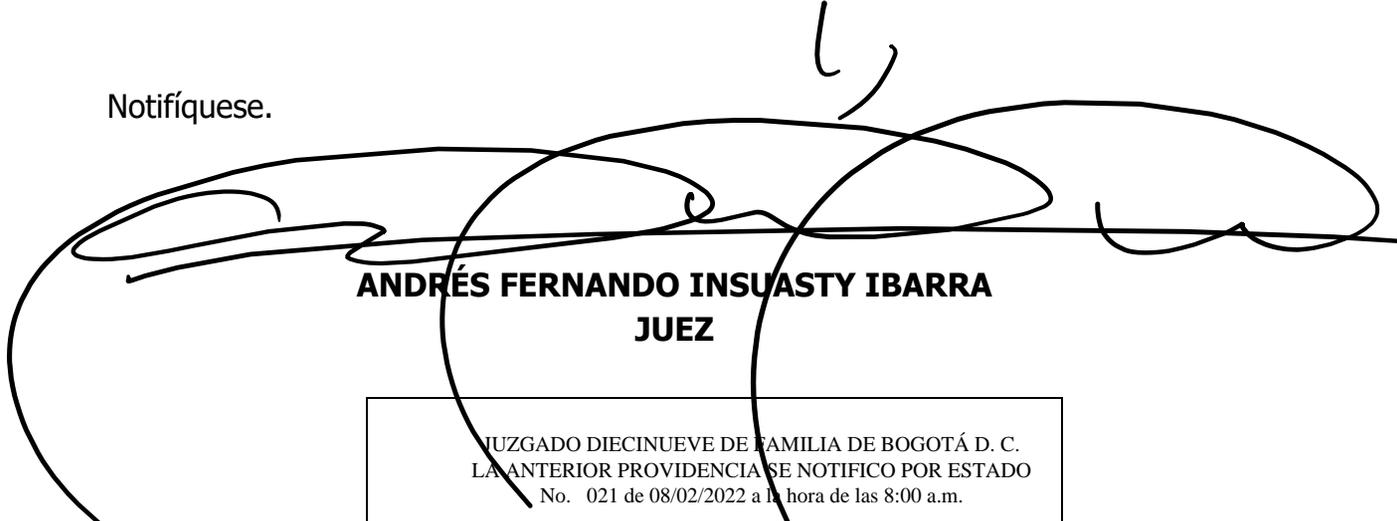
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial allegado el 15 de octubre de 2021 por la parte actora (índice 007), para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación remitida al señor ALEJANDRO DE JESÚS ARIAS CARRIZOSA, fue devuelta por la causal "*no reside - cambio de domicilio*", según certificación emitida el 10 de agosto de 2021 por la empresa de correo certificado Interrapidísimo.

2. Así las cosas, y en atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora se AUTORIZA realizar la notificación de ALEJANDRO DE JESÚS ARIAS CARRIZOSA al correo electrónico indicado, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, para lo cual deberá allegar constancia de la recepción de dicha comunicación por el servidor destinatario.

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del auto emitido el 27 de enero de 2021, tramitando los oficios emitidos en este asunto.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 021 de 08/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e9ee1cdc383a94a18cfdc9ed0f8e7b4cd9d82f46aba4eb18d6be46f33047bc**

Documento generado en 07/02/2022 04:45:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**